

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 085 - 2015

La Molina, 3 1 A60 2015

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 17-2015, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Articulo N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 068-2013 de fecha 19 de agosto del 2013, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el cual fue suscrito el 26 de agosto del 2013 con vigencia hasta el 31 de julio del 2014, con el Objeto de mantener la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas presentadas en el distrito de la Molina, y su traslado fuera del mismo, cuando la urgencia médica lo requiera hacia un Centro Hospitalario Especializado, así como apoyar la labor realizada por el Cuerpo General de Bomberos en el Distrito de La Molina, especialmente en el aspecto logístico, que facilite cubrir los gastos operativos de la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 Andrés Avelino Cáceres.

Que, a solicitud de la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 Andrés Avelino Cáceres, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2014, se aprobó la renovación del citado Convenio a través de la Adenda N° 1, suscrita el 01 de agosto del 2014 con un plazo de vigencia hasta el 31 de julio del 2015.

Que, a través del Expediente N° 06276-2015 de fecha 25 de mayo del 2015 y Anexo N° 01, la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 Andrés Avelino Cáceres, solicitó la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, lo que significaba una nueva prórroga en los mismos términos y condiciones que el texto primigenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 068-2013, en ese sentido se emitieron informes favorables para su suscripción por parte de las Gerencias y Subgerencias pertinentes.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 035-2015-MDLM-GSC opina favorablemente por la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por estar acorde con el marco legal e insertarse dentro de la política impulsada por la Corporación Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, considerando la opinión técnica de los informes de las Subgerencia de Serenazgo y de la Subgerencia de Transporte y Tránsito.

Que, la Subgerencia de Serenazgo con Informe N° 071-2015-MDLM-GSC-SGS señala como muy favorable el apoyo que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en las atenciones médicas de emergencia que se suscitan en el distrito de La Molina, apoyo que se desarrolla en los casos del traslado de las emergencias a los nosocomios más cercanos,







como atención en el mismo domicilio del vecino, brindando respuestas inmediatas en accidentes domésticos y en los de tránsito con daños materiales, lesiones personales y/o consecuencias fatales; también señala sobre apoyo recibido en los casos de incendios de viviendas y de tipo forestales que se suscitan en los terrenos de la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM, y zonas con densa vegetación en la jurisdicción, estando la Central de Seguridad Integral (CSI) de la Municipalidad de La Molina en comunicación directa con dicha Compañía de Bomberos; asimismo brindan capacitación al personal de serenazgo en temas de primeros auxilios con el objetivo de brindar una buena y mejor respuesta al vecino.

Que, la Subgerencia de Transporte y Tránsito con Informe N° 033-2015-MDLM-GSC-SGTT, considera favorable la renovación del Convenio de Cooperación con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a fin de mantener la dinámica o protocolo de intervención de víctimas por accidentes de tránsito y otros siniestros, expresado en la respuesta inmediata por dicha institución para auxiliar y rescatar a las víctimas por daños materiales y/o personales, acciones realizadas coordinadamente con los inspectores municipales de transporte, quienes efectúan el cierre parcial o total de vías y dirigen el tránsito en casos necesarios.

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano con Memorando N° 330-2015-MDLM-GDH adjunta el Informe N° 197-2015-MDLM-GDH-SGDSSO, en el que la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED emite opinión favorable para la renovación del Convenio de Cooperación Institucional con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por la importancia de contar con una atención adecuada de salud en situaciones de emergencias médicas y traslado fuera del distrito en caso se requiera.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Informe N° 093-2015-MDLM-GPPDI, señala que conforme al Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos de la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de La Molina", la renovación solicitada del Convenio Cooperación Institucional con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes, manteniendo el principio de cooperación mutua con el propósito de establecer acciones conducentes al desarrollo y apoyo institucíonal de los celebrantes, debiendo el mismo precisar claramente los alcances y los compromisos a asumir. Señala asimismo, que conforme las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, mediante los precitados informes, considera la renovación del Convenio de Cooperación como necesario, al redundar en beneficio del vecino molinense; indica asimismo que el compromiso que asumiría la Corporación Municipal en el aspecto logístico asciende a la suma de S/.215,472.00 Nuevos Soles, que permitirá la adquisición de bienes y la prestación de servicios a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en el distrito de La Molina, y el período que demande el convenio es de Agosto del 2015 a Julio del 2016, correspondiendo un desembolso mensual por parte de la Municipalidad de S/.17,956.00 Nuevos soles; en ese sentido concluye opinando favorablemente por la viabilidad de la renovación del Convenio de Cooperación entre ambas instituciones.

Que, mediante Anexo 02 del Exp. N° 06276-2015, la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 Andrés Avelino Cáceres, solicitó la aprobación de un nuevo Convenio de Cooperación al haber expirado la vigencia de la Adenda N°1, en los mismos términos y condiciones del fenecido Convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 068-2013 y prorrogado con Adenda N° 1. Asimismo, mediante Anexo 03 de dicho expediente, informa sobre el nuevo representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que recae de manera transitoria en el señor Víctor Mondragón Tarrillo, designado Director de la Oficina de Administración del Cuerpo General de Bomberos del Perú, según Resolución Jefatural N° 351-2013-CGBVP.

Que, con Memorando N° 113-2015-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió el íntegro de los antecedentes a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, anexando el proyecto del texto del nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, similar al aprobado por Acuerdo de Concejo N° 068-2013, que contiene 11





Cláusulas y un cuadro Anexo, a fin que emita opinión sobre su procedencia conforme al Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, ampliando lo opinado a través del Informe N° 093-2015-MDLM-GPPDI.



PICALDIA.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Informe N° 476-2015-MDLM-GPPDI, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, señalando que el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, se ciñe a los procedimientos establecidos en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos de la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de La Molina", existiendo la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 035-2015-MDLM-GSC, de la Subgerencia de Serenazgo con Informe N° 071-2015-MDLM-GSC-SGS, de la Subgerencia de Transporte y Tránsito con Informe N° 033-2015-MDLM-GSC-SGTT, de la Gerencia de Desarrollo Humano con Memorando N° 330-2015-MDLM-GDH y de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED con Informe N° 197-2015-MDLM-GDH-SGDSSO. Asimismo, se aprecia, que si bien dichos documentos corresponden a la evaluación de la renovación del Convenio de Cooperación antes celebrado, resulta similar en su contenido en términos y condiciones a la propuesta de un nuevo Convenio de Cooperación a celebrarse entre ambas instituciones, por lo cual dichas opiniones son consideradas pertinentes por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el presente análisis. Señala además que el objeto del convenio se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de la institución municipal, en el corto y mediano plazo, obedeciendo específicamente a la necesidad de mantener la cobertura de atención de salud, y apoyando la labor realizada por el Cuerpo General de Bomberos, especialmente en el aspecto logístico que facilite cubrir los gastos operativos de la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina Nº 96 Andrés Avelino Cáceres. Asimismo, respecto al análisis costo/beneficio del presente convenio, el beneficio generado es de carácter social, en cuanto garantiza el servicio de emergencias médicas durante las 24 horas del día, además de otros compromisos que coadyuven a mejorar el bienestar de la comunidad molinense. El costo que irrogaría a la Municipalidad por los compromisos asumidos, de conformidad con la Cláusula Quinta del convenio, es la atención de gastos (en bienes y servicios) hasta por un monto de S/. 215,472.00 (Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) durante un año. La vigencia del Convenio conforme a lo señalado en su Cláusula Sexta, comprende un período de 12 meses (agosto 2015 - julio 2016), estando comprometido recursos de dos ejercicios presupuestales, en lo que respecta al año fiscal 2015, existen los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional del Pliego, hasta por el importe de S/.89,780 Nuevos Soles (Agosto - Diciembre 2015), y con relación al ejercicio 2016, en coordinación con las áreas responsables, se realizará la previsión del gasto en el presupuesto Institucional de Apertura del año 2016, hasta por el importe de S/. 125,692.00 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 211-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Desarrollo Humano y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, resulta viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Que, mediante Memorando N° 538-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita se eleven el referido Convenio y sus actuados al Concejo Municipal, a fin de proseguir con el trámite de aprobación, de considerarlo pertinente.

Que, el Objeto del referido Convenio es mantener la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas presentadas en el distrito de la Molina, y su traslado fuera del mismo, cuando la urgencia médica lo requiera hacia un Centro Hospitalario Especializado, así como apoyar la labor realizada por el Cuerpo General de Bomberos en el Distrito de La Molina, especialmente en el aspecto logístico que facilite cubrir los gastos operativos de la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 Andrés Avelino Cáceres.



Que, de conformidad al numeral 2.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales tienen entre sus funciones específicas compartidas con las Municipales Distritales, promover acciones de apoyo a las Compañías de Bomberos, Beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

Que, de acuerdo con el numeral 26) del Artículo 9° de la precitada Ley, es competencia del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 17-2015, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que consta de 11 cláusulas y un cuadro anexo, que forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto mantener la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas presentadas en el distrito de la Molina, y su traslado fuera del mismo, cuando la urgencia médica lo requiera hacia un Centro Hospitalario Especializado, según indicación del profesional médico o de salud que atienda la emergencia, así como apoyar la labor realizada por el Cuerpo General de Bomberos en el Distrito de La Molina, especialmente en el aspecto logístico que facilite cubrir los gastos operativos de la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 Andrés Avelino Cáceres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del citado Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILLER

A MOLINA

JOSÉ ALBENTO DANOS ORDONEZ Secretario General MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZURER P.F